C.A.B.A., 5 de noviembre de 2026

RES - SAGYP - N° 825 / 2026

VISTO:

Las actuaciones TAEs Nros. A-01-00023745-7/2024 y 01-00013464-9/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP Nº 567/2024 se adjudicó la Licitación Pública Nº 2-0026-LPU24, bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta y con un plazo de vigencia de veinticuatro (24) meses, por el servicio de implementación, configuración, despliegue y monitoreo de una plataforma de componentes que permitirán exponer y brindar servicios sobre la información de las aplicaciones del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. (CUIT Nº 30-71564305-3), por la suma total de pesos mil ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta ($ 1.164.415.680.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0007-OCA24, perfeccionada el día 15 de noviembre del 2024 (v. Adjunto 180215/24 del TAE A-01-00023745-7/2024).

Que por Resolución SAGyP Nº 2/2026, se incrementó la Orden de Compra Abierta N° 2-0007-OCA24 por un monto total de pesos mil ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta ($1.164.415.680.-), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0026-LPU24 y a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L..

Que en lo que aquí interesa, y ante el próximo vencimiento de la vigencia de la Licitación Pública de marras, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó hacer uso de la prórroga contractual por un plazo de doce (12) meses, conforme lo establecido en el punto 7) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado oportunamente y que rige la mentada

contratación. Además, dicha Dirección General solicitó el incremento de los Renglones Nros. 1, 2 y 3 de la mencionada Orden de Compra Abierta, tal y como detalla en el Memo 655/26.

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó conocimiento respecto del requerimiento formulado por la Dirección General de Informática y Tecnología, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 111 de la Ley de Compras N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764, impulsó la prórroga de la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0026-LPU24 por un plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento, y propició el incremento correspondiente a los Renglones N° 1, 2 y 3 de la Orden de Compra Abierta N° 2-0007-OCA24 (v. Nota 2888/26).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento e intervención sobre el impacto presupuestario del incremento de marras (v. Informe 2805/26).

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), en su artículo 41, consigna que "*la contratación con orden de compra abierta procede en el caso que la cantidad de bienes o servicios sólo se hubiera prefijado aproximadamente en el contrato, de manera tal, que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado hasta el límite del monto fijado en el presupuesto correspondiente*.".

Que, por su parte, la Resolución CM N° 276/2020, reglamentaria de la Ley N° 2.095, enuncia en el Punto 40.1 que "*La modalidad de orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos estandarizados o afines a un rubro o actividad y/o en los casos en que no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes y servicio a adquirir por el/los organismo/s interesado/s durante la vigencia del contrato.". Asimismo, en el Punto 40.4 dispone que "El lapso de duración del contrato ejecutado con la modalidad de orden de compra abierta podrá ser de hasta veinticuatro (24) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la posibilidad de prorrogar los contratos.". Finalmente, en el Punto 40.6 establece que "La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.".*

Que sobre este punto es preciso considerar lo expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su Dictamen IF-2014-08702310-GCABA-PG, sobre la modalidad de Orden de Compra Abierta, más precisamente sobre la posibilidad de ampliar el presupuesto, "*Al respecto, cabe puntualizar que la contratación con orden de compra abierta es de aplicación a la contratación de bienes o servicios homogéneos o estandarizados o cuando no se pueda determinar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante la vigencia del contrato. En lo que aquí resulta de interés, cabe poner de relevancia que, cuando se utiliza la modalidad de contratación denominada ¨Orden de Compra Abierta¨, se podrá establecer la cantidad aproximada de bienes o de servicios a requerirse durante la vigencia del contrato, sin que exista obligación, por parte de la Administración, de asegurar al contratista que los mismos serán solicitados durante la vigencia contractual. (…) En punto a lo señalado, la Administración Activa -en tanto se encuentre vigente el contrato (vence en diciembre 2014)- puede incrementar los servicios o la provisión de bienes en la medida que cuente, en la partida correspondiente, con suficiente crédito presupuestario. (…) Tal como se desprende del análisis efectuado, la Orden de Compra Abierta se encontraría acotada por un límite temporal (plazo de vigencia del contrato -2 años en el caso presente-) y un límite cuantitativo (crédito del monto de la partida presupuestaria del ejercicio de que se trate). (…) Con sustento en las consideraciones precedentes y a la luz de las actuaciones tenidas a la vista, es mi parecer que no median óbices legales para que la Administración Activa disponga el incremento del monto de la orden de compra abierta que aquí se ventila; teniéndose en cuenta para ello, la existencia de suficiente crédito presupuestario en la partida correspondiente hasta la fecha de finalización del contrato.".*

Que desde el año 2014, fecha del mencionado Dictamen, la Procuración General de esta Ciudad Autónoma, mantuvo el mismo lineamiento en relación a la ejecución de los contratos bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, tal y como surge de los Dictámenes IF-2022-28673033-GCABA-PG e IF-2023-13214507-GCABA-PGAAIYEP, en lo que respecta al punto en cuestión.

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas

aprobados oportunamente por Resolución SAGyP N° 458/24 y obrantes en el TAE A-01-00023745-7/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos – Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que, en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y toda vez que el presente requerimiento resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para incrementar la Orden de Compra Abierta N° 2-0007-OCA24, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0026- LPU24 y adjudicada a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L., en lo relativo a los renglones Nros. 1, 2 y 3, por la suma total de pesos mil ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta ($ 1.164.415.680.-), así como prorrogar por doce (12) meses, a partir de su vencimiento, la vigencia de la contratación.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder al incremento y prórroga en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024, y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la firma contratista.

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen Nº 15485/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley Nº 6.764) y la Resolución CM Nº 276/2020, modificada por Resolución CM N° 248/2024;

LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrógase, por el plazo de doce (12) meses a partir de su vencimiento, la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0026- LPU24, adjudicada a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L. (CUIT Nº 30-71564305-3), en las mismas condiciones especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2°: Increméntase los renglones N° 1,2 y 3 de la Orden de Compra Abierta Nº 2-0007-OCA24, correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0026- LPU24 y adjudicada a la firma ANFLER SOLUTIONS S.R.L, en la suma de pesos mil ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta ($ 1.164.415.680.-), de conformidad con lo dispuesto en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a lo ordenado en los artículos 1° y 2°, a notificar el presente acto a la firma contratista y a realizar la publicación y notificación conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentación aplicable y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página de web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE a las Direcciones Generales de Informática y Tecnología y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

FIRMAS DIGITALES

Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: jueves, 05 noviembre
2026 11:43:40